



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INSTRUCTIVO N° 003-2015-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA ENCARGATURA DE PUESTO EN PLAZAS JERÁRQUICAS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RAMÓN COPAJA" – ETAPA EXCEPCIONAL

I. FINALIDAD:

Establecer los requisitos, procedimientos y criterios técnicos de evaluación para la encargatura de puesto de la Jefatura de la Unidad Académica y del Secretario Técnico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ramón Copaja" de Tarata.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 26771, Establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.
- Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la función pública.
- D.S. N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
- D.S. N° 039-85-ED, Reglamento Especial para los Docentes de Educación Superior.
- D.S. N° 051-91/PCM, Niveles de remuneración de los Funcionarios, Directivos, servidores, modificado por D.U. N° 105-2001.
- D.S. N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.M. N° 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta.
- R.M. N° 023-2010-ED, Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.V.M. N° 0064-94-ED, Faculta la aprobación de los Organigramas Estructurales y Cuadros de Asignación de Personal de los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos.
- Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, Aprueba la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER.
- Resolución Jefatural N° 0898-2010-ED, (rectifica Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER).
- Resolución Jefatural N° 1053-2011-ED.

III. ALCANCE:

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ramón Copaja" - Tarata



IV. DISPOSICIONES GENERALES:

4.1. El presente Instructivo está basado en la Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, que aprueba la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, denominada "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante Encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos", la misma que es aplicable para el año 2015.

4.2. El Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ramón Copaja" – Tarata, será el encargado de ejecutar el proceso de selección para la encargatura de puesto de cargos jerárquicos de su Institución, teniendo en consideración lo siguiente:

- ✓ Si la plaza jerárquica se encuentra vacante, el comité de evaluación del Instituto realizará la selección de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Instructivo.
- ✓ La selección de personal para cubrir cargos jerárquicos por encargatura se realizará anualmente (dentro del periodo presupuestal), no existiendo obligatoriedad de renovación de encargatura del cargo para el siguiente ejercicio presupuestal, no hay renovación automática de encargatura.

4.3. Podrán postular para la encargatura de cargos jerárquicos:

- ✓ Docentes nombrados y personal jerárquico que laboran en el Instituto.
- ✓ Profesores de Educación Básica Regular de otras Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas.

4.4. No podrán postular a los cargos directivos y jerárquicos, ni integrar las comisiones de evaluación, quienes:

- ✓ Registren antecedentes penales por delitos dolosos.
- ✓ Ex servidores destituidos o separados del servicio cuya sanción fue aplicada en el período del 2010 a la fecha de postulación inclusive.
- ✓ Tengan sanción administrativa disciplinaria al momento de la postulación, salvo haya prescrito automáticamente a los cinco años, excepto la separación definitiva.
- ✓ Los que han incurrido en actos de deficiencia funcional probados y los comprendidos en informes de comisiones reorganizadoras u otros similares que cuestionen su desempeño profesional y ético.
- ✓ El personal docente que integre las comisiones de evaluación.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

5.1. Para el presente proceso de encargatura se definen de la siguiente forma:

Encargatura de Puesto.- Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo en plaza vacante presupuestada de personal Jerárquico, contemplado en el cuadro para asignación de personal que cuenta con el financiamiento debido en el presupuesto institucional conforme al presupuesto analítico de personal.

5.2. El período de encargatura de puesto del personal jerárquico no será menor de treinta (30) días ni excederá el período presupuestal.



- 5.3. En caso que algún miembro de las comisiones de evaluación tenga relación de parentesco con alguno de los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberá abstenerse de participar en dicho caso.

Grado de consanguinidad	Grado de afinidad
1º Padre, hijo.	1º Cónyuge, suegro.
2º Abuelo, nieto, hermano.	2º Cuñados.
3º Bisabuelo, bisnieto, tío y sobrino.	
4º Primos hermanos entre sí	

- 5.4. El postulante deberá acreditar los requisitos del cargo, según lo establecen el artículo 56° (Jefe de Unidad Académica) y 60° (Secretario Académico) del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por D.S. N° 004-2010-ED.
- 5.5. En esta nueva convocatoria excepcional podrán presentarse docentes del mismo Instituto Superior y Profesionales que laboran en otro Instituto o Escuela Pública y la evaluación se realizará de acuerdo con los aspectos y criterios señalados en el Anexo 2-A y Anexo 4-A.

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- 5.6. Se conformará la comisión de evaluación, la cual estará integrada de la siguiente manera:
- El Director General del Instituto quien la preside.
 - Un representante de los docentes, elegido por mayoría simple en asamblea convocada por el Director General o, cuando se trate de la evaluación del cargo de Jefe del Área Académica, un representante elegido por mayoría simple entre los docentes de la carrera o especialidad que integren el área académica.
 - Un representante de los estudiantes acreditado por la organización estudiantil existente.

5.7. CRONOGRAMA

El cronograma para el proceso excepcional de encargo de plazas jerárquicas es el siguiente:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
01	Convocatoria y publicación de plaza	29 y 30 de Abril
02	Presentación de expediente (hasta las 3:00 p.m.), IESTP. Ramón Copaja - Tarata.	04 de Mayo
03	Evaluación y publicación de resultados preliminares	05 de Mayo
04	Presentación de reclamos (hasta 12:00), IESTP. Ramón Copaja - Tarata.	06 de Mayo
05	Absolución de reclamos (3:00 pm)	06 de Mayo
06	Publicación de resultados finales	06 de Mayo
07	Adjudicación de plaza	07 de Mayo
08	Emisión de Informe Final	08 de Mayo



- 5.8. El postulante ganador deberá acreditar con la documentación original el expediente presentado, para poder fedatearlos en la DRSE Tacna, siendo responsabilidad única del postulante.
- 5.9. El comité de evaluación entrega el Acta de Adjudicación, suscrita por todos los integrantes, a quien resulte ganador.
- 5.10. La etapa de adjudicación se realizará en acto público en el Instituto, en la fecha prevista en el cronograma aprobado.
- 5.11. Concluido el acto de adjudicación, el comité de evaluación emite un informe final, adjuntando copia de la respectiva acta y toda la documentación generada.

DISPOSICIONES FINALES:

De declararse desierta la convocatoria abierta en el IESTP, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 6.1 Para la encargatura del puesto de jefe de la Unidad Académica del IEST, el Director General convocará a una reunión de docentes nombrados y contratados para que elijan y eleven a la Dirección General, a dos docentes que cumplan con los siguientes requisitos:
 - ✓ Título profesional excepto en educación inicial y primaria.
 - ✓ Experiencia docente en Educación Superior Tecnológica, mínimo de 02 años.
 - ✓ Experiencia Jefatural y/o en cargo jerárquico, mínimo de 01 año.
 - ✓ No tener antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos 05 años.

El Director General del IEST revisará el cumplimiento de los requisitos y seleccionará al postulante para proponerlo a la Dirección Regional de Educación, adjuntando un informe del proceso ejecutado para la emisión del acto resolutivo.

- 6.2 Para la encargatura del puesto de Secretario Académico del IEST, el Director General convocará a una reunión de docentes nombrados y contratados para que elijan y eleven a la Dirección General, a dos docentes que cumplan con los siguientes requisitos:
 - ✓ Título profesional excepto en educación inicial y primaria.
 - ✓ Experiencia docente en Educación Superior Tecnológica, mínimo de 02 años.
 - ✓ No tener antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos 05 años.

El Director General del IEST revisará el cumplimiento de los requisitos y seleccionará al postulante para proponerlo a la Dirección Regional de Educación, adjuntando un informe del proceso ejecutado para la emisión del acto resolutivo.

- 6.3 Los aspectos no contemplados en el presente Instructivo, serán absueltos por la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

Tacna, 28 Abril del 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Mgr. INGRID LIBIA JIMÉNEZ MAMANI
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

